

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos: (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 3.960

Anuladas por Real orden fecha 16 de Octubre último las elecciones municipales verificadas en Noviembre de 1911, en el Carpio, con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral vigente, y siendo siete en la actualidad el número total de vacantes que deben cubrirse por haber fallecido el Concejal don Miguel Zurita Casasola; en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado convocar el cuerpo electoral del expresado pueblo para el día quince de Diciembre próximo, á fin de que se proceda á la elección de siete Concejales; tres por el primer Distrito y cuatro por el segundo.

Todas las operaciones de la indicada elección, se llevarán á efecto conforme á los preceptos de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, aplicándose como disposiciones complementarias para las reclamaciones que puedan posteriormente formularse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes aclaratorias de 9 y 26 de Abril y 2 de Junio de 1909.

El domingo primero de Diciembre se llevará á cabo por la Junta municipal del Censo el nombramiento de Adjuntos para la constitución de las Mesas electorales conforme á lo establecido en el artículo 37 de la ley.

El lunes dos podrá ser requerida la Junta municipal para la ejecución del procedimiento prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral, debiendo constituirse las mesas correspondientes el jueves 5, á las 8 de la mañana, en los locales que tuviese señalados la Junta.

El domingo 8 del mismo mes de Diciembre, en observancia á lo dispuesto en el artículo 24 de la repetida ley, se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta municipal del Censo, ó á la aplicación del artículo 29 de la misma disposición legal.

Hasta el jueves 12 del mes referido, conforme al artículo 30, pueden los candidatos proclamados nombrar interventores y suplentes, constituyéndose las Mesas electorales en la indicada fecha, á las ocho de la mañana y en los locales donde la elección haya de tener lugar, para hacer entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos.

El domingo 15 ya indicado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los títulos V y VI, artículos 32 y siguientes de la Ley electoral, se constituirán, á las siete de la mañana, las Mesas electorales encargadas de presidir y vigilar la votación, la cual empezará á las ocho, terminando á las cuatro en punto de la tarde, hora en que comenzará el escrutinio á que se refiere el artículo 44 de la dicha ley.

El jueves 19 siguiente al día de la elección, según el artículo 50, se verificará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo, que se reunirá á las diez de la mañana, pudiendo los candidatos proclamados designar por escritura pública personas que les representen en dicho acto.

Y comenzando hoy el periodo electoral en el indicado pueblo, el señor Alcalde y demás autoridades administrativas se abstendrán de incoar expediente, debiendo quedar en suspenso, los ya comenzados, hasta la terminación de todos los actos de la referida elección.

Encomendando la Ley electoral vigente la ejecución de todas las operaciones á la Junta municipal del Censo, la autoridad administrativa limitará su intervención á prestar á la misma y Presidentes de los Colegios electorales el auxilio y apoyo que les fuere reclamado para mantener el orden y garantizar el derecho de los electores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal interesada, Junta del Censo electoral y vecinos del mencionado pueblo de El Carpio.

Córdoba 26 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.925

REAL ORDEN

Por Real decreto de 7 de Febrero del corriente año, se han suspendido las elecciones para la renovación de las representaciones de Vocales patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales, hasta tanto que se practiquen las operaciones necesarias para ultimar el Censo de Sociedades patronales y obreras; y

Considerando que los motivos que sirvieron de base para la publicación de dicho Real decreto deben tenerse en cuenta para los efectos de las elecciones de Vocales patronos y obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales, toda vez que las mismas Sociedades han de tomar parte en una y otra elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones que habían de celebrarse en el presente mes para la renovación de la mitad de las representaciones patronal y obrera de las Juntas locales de Reformas Sociales, se aplacen hasta dos meses después de haber sido aprobado el Censo á que se refiere el Real decreto mencionado, debiendo mientras tanto seguir desempeñando sus cargos en dichos organismos los actuales representantes de patronos y obreros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1912.—Barroso.
Señor Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.944

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 19 del actual, me dice:

«Ha llegado á noticia de este Ministerio que por algunas Autoridades y Juntas protectoras de Emigración se siguen aplicando los preceptos del Real decreto de 28 de Julio de 1909, que limita la facultad de emigrar á quienes se encuentran en situación de reserva activa. Dicha disposición debe de considerarse derogada por la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y encargo á V. S. que prevenga á dichas entidades y funcionarios que sólo deben hacer cumplir y observar los preceptos de la citada ley.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.955

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año próximo de 1913, este queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los

contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 22 de Noviembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

Núm. 3.969

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesiones celebradas en los días dos y veintitres del actual, respectivamente, acordaron sacar á pública subasta para los próximos años de 1913, 1914 y 1915, los arbitrios establecidos sobre los mataderos de ganado de hebra y de cerda y sobre las carnicerías.

Y en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos, y también que los pliegos de condiciones para la sobasta quedan expuestos en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 24 de Noviembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

Núm. 3.970

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó sacar á pública subasta para el próximo año de 1913, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del local pescaderías y el que grava el uso obligatorio de pesas y medidas.

Y en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos dichos acuerdos, y también que los pliegos de condiciones para la subasta, quedan expuestos en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 24 de Noviembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

MONTILLA

Núm. 3.954

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el año venidero de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 22 de Noviembre de 1912.—Antonio Jaén.—José García Moyano, Secretario.

LUCENA

Núm. 3.952

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al venidero año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 16 de Noviembre de 1912.—Antonio del Pino.

MONTURQUE

Núm. 3.924

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y horas de oficina, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 18 de Noviembre de 1912.—Joaquín Hornero.

Núm. 3.924

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este Municipio para el próximo año de 1913, queda de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

Monturque 18 de Noviembre de 1912.—Joaquín Hornero.

Núm. 3.924

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial de esta villa para el año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán los interesados examinarla y aducir contra ella las reclamaciones que crean pertinentes.

Monturque 18 de Noviembre de 1912.—Joaquín Hornero.

GRANJUELA

Núm. 3.945

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los documentos que al final se indican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Documentos

Padrón de cédulas personales, año 1913.

Repartimiento de la urbana, año 1913.

Matrícula industrial, año 1913.

Granjuela 22 de Noviembre de 1912.

—E. Aranda.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.947

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, respectiva al venidero año de 1913, en cumplimiento á lo que está prevenido, queda expuesta al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarla los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tojar 22 de Noviembre de 1912.—Antonio Sánchez.

Núm. 3.947

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la riqueza urbana de este distrito municipal, respectivo al venidero año de 1913, en cumplimiento á lo que está prevenido queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Fuente Tojar 22 de Noviembre de 1912.—Antonio Sánchez.

PEDROCHE

Núm. 3.948

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 20 de Noviembre de 1912.—Joaquín Blasco.

Núm. 3.948

Hago saber: que terminado el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año 1913, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 20 de Noviembre de 1912.—Joaquín Blasco.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.957

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el año de 1913, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia 23 de Noviembre de 1912.—Francisco Castillo.—P. S. M., Emilio Bejarano.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1912.

Núm. 3.890

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.155 46			1.155 46
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	90.165	67.912 11		22.252 89
4 Beneficencia.....	1.170 12			1.170 12
5 Instrucción pública.....	18.000	17.784 10		215 90
6 Corrección pública.....	350			350
7 Extraordinarios.....	8.714 50	220		8.494 50
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	1.104.612 82	5.969 01		1.098.643 81
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	198.411 51	91.015 56		107.395 95
11 Reintegros.....	944 75			944 75
TOTAL DE INGRESOS.....	1.423.524 16	182.900 78		1.240.623 38
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.195 75	18.934 47		10.261 28
2 Policía de seguridad.....	8.768 92	5.773 95		2.994 97
3 Policía urbana y rural.....	26.652 50	19.380 48		7.272 02
4 Instrucción pública.....	35.316 25	21.099 06		14.217 19
5 Beneficencia.....	19.175 75	13.971 69		5.204 06
6 Obras públicas.....	20.665 25	14.489 19		6.176 06
7 Corrección pública.....	3.195 76	1.491 58		1.704 18
8 Montes.....				
9 Cargas.....	167.180 90	73.035 01		94.145 89
10 Obras de nueva construcción.....	3.000	1.596 58		1.403 42
11 Imprevistos.....	5.000	1.303 35		3.696 65
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	543.563 40	5.969 01		537.599 39
TOTAL DE PAGOS.....	861.719 48	177.044 37		684.675 11
EXISTENCIA EN CAJA.....		5.856 41		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		182.900 78		

Puente Genil 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—El Contador accidental, Pedro Padilla.

PUENTE GENIL

Núm. 3.890

Año de 1912.—Mes de Noviembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.432'97 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 730'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.221'04 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.943'02.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.597'97 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.291'58.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.931'74 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 250 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 90.594'72 pesetas.

Total, 166.676'75 pesetas.

Puente Genil cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Vicente Aguilar.—El Contador accidental, Pedro Padilla.

PEDRO ABAD

Núm. 3.946

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los términos que se expresan, los siguientes documentos, respectivos al ejercicio entrante de 1913:

Por término de ocho días

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana.

El padrón de cédulas personales.

La matrícula industrial y de comercio.

Por término de quince días

El padrón de carruajes de lujo.

El presupuesto municipal ordinario.

Durante dichos plazos podrán ser examinados los documentos de referencia y formular acerca de ellos las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Pedro Abad 13 de Noviembre de 1912.

—El Alcalde, Antonio Porras.

LA CARLOTA

Núm. 3.949

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda el proyecto de presu-

puesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formular las reclamaciones que crean justas.

La Carlota 20 de Noviembre de 1912.—Vicente López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.950

Don Domingo Ruiz Borralló, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término para el año próximo de 1913, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.953

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución territorial de este término, por la riqueza urbana, para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendi-

dos puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

ENCINAS REALES

Núm. 3.951

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto de consumos para cubrir el cupo y recargos del próximo de 1913, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y que se produzcan las reclamaciones a que hubiere lugar.

Encinas Reales 22 de Noviembre de 1912.—Antonio García Molina.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.956

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villanueva del Rey 21 de Noviembre de 1912.—Antonio Garcés.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.935

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Sánchez Navajas en causa por estafa, he mandado sacar a pública subasta la finca siguiente:

La tercera parte proindivisa de una casa situada en la calle Caballeros, de Villa del Río, marcada con el número dieciocho; que linda toda ella por la derecha entrando con la número dieciseis, propia de Francisca Valenzuela; por la izquierda hace esquina a la plazuela de Priego, y por la espalda con patios de las casas de Bartolomé de Castro, Bartolomé Montero y Bartolomé Agudo, situadas en la calle del Horno; la cual ha sido apreciada por el perito don José Molléja en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º El precio del remate de dicha tercera parte de finca es el de cuarenta y cinco pesetas en que ha sido valorada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de él.

2.º No se admitirán posturas sin que previamente se consignen por los licita-

dores en la mesa del Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del tipo de la subasta.

3.ª Se hace saber que la dicha participación de casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Montoro á nombre de Juan Antonio Sánchez Hernández, padre del causante, y por tanto el rematante tendrá que suplir la inscripción á favor del mismo, para que pueda otorgársele la correspondiente escritura de venta.

Dado en Córdoba á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.936

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, sobre muerte de un individuo desconocido, como de unos setenta años, vestido con blusa y pantalón de color paja, americana verde de tricot y alpargatas valencianas, llevando una manta rayada, el cual apareció muerto en los terrenos del cortijo «Matasanos» el día quince del actual, se citan á los parientes del mismo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para ofrecerles el sumario y faciliten cuantos datos sean precisos; apercibidos de parales el perjuicio á que haya lugar si no lo efectúan.

Dado en Córdoba á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 3.939

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de doce á catorce años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, capa negra, raza española, defecto físico exostón en la mano izquierda, señas particulares oreja hendida por la punta, lunares blancos en los costillares y lomo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtado ó desaparecido al vecino de esta villa Antonio Escribano Ruiz la noche del diez al once del actual de la finca Bollada de la Pescadilla, de este término, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

RUTE

Núm. 3.903

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de tres cerdos, los cuales se reseñarán al final, de la propiedad de Julián González Henares, que desaparecieron en la madrugada del

día nueve del corriente, del monte llamado los Molares, de este término municipal, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y que al propio tiempo se proceda á la busca y captura de dos hombres altos, que el día doce del corriente por la mañana, estuvieron en Carcabuey con cinco cerdos que trataron de vender, cuyos sujetos caso de ser habidos serán también puestos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Dado en Rute á dieciocho de Noviembre de mil novecientos doce.—José Egulaz.—El Secretario judicial, P. D., Carlos Gutiérrez.

Señas de los cerdos

Dos machos, uno como de cuatro arrobas, de pelo bermejo, y el otro de pelo negro, de unas tres arrobas de peso, estando ambos castrados, y una hembra de pelo también bermejo con manchas y unas tres arrobas de peso.

MONTORO

Núm. 3.937

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del tocino y aceite que después se dirán, perteneciente á Manuel Cepas Gueraza, vecino de esta, con residencia en la aldea de Cardeñas, á su calle Real, todo lo que le fué robado del once de Octubre último al primero del corriente mes, de una cámara de la casa en que habitaba en referida calle de dicha aldea, y captura del autor ó autores de tal robo, y caso de ser estos habidos sean puestos en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, así como dicho tocino y aceite también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dieciséis de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Tocino y aceite robado

Como una carnicera de tocino y como una arroba de aceite.

BAENA

Núm. 3.940

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de setenta gallinas negras y tres blancas, tres pavos negros y dos pavas, una ruana y otra parda, robados la madrugada del diecisiete del actual del cortijo «El Alamo», de este término, á Francisco Fuentes Aguilera, de esta vecindad, sospechándose sean autores dos sujetos que digeron ser de Castro del Río, uno de ellos como de treinta años, que vestía pantalón de pana claro, chaqueta de paño á listas y sombrero de

color, y caso de ser habidas las aves las pondrán á disposición de este Juzgado, con personas poseedoras, si no justifican su legítima adquisición, así como los autores del hecho, á cuya captura se procederá.

Dado en Baena á veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce.—José María Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, José Santano.

CABRA

Núm. 3.942

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tres cerdos, que fueron hurtados en la noche del quince al dieciséis de los corrientes, y que son propios del hortelano del caserío nombrado la Piña, de este término, así como á la averiguación del autor ó autores de expresado hecho, de los que solo se tiene sospechas de un desconocido, cuyas señas se fijarán al final, así como las de los cerdos hurtados, y en el caso de que fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á dieciocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos

Dos de ellos de cinco á seis arrobas de peso, macho y hembra, teniendo esta un alambre en la nariz, cinchados, y el tercero de tres á cuatro arrobas de peso, hembra, blanca y con la oreja izquierda rasgada.

Señas del desconocido

De edad de treinta á treinta y cinco años, de estatura mediana, vistiendo sombrero viejo claro, un pañuelo encarnado atado á la cabeza y blusa azul larga y suelta.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.932

Don Luis Madrid Keterlín, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de don Luis González Martínez, como Presidente de la Cámara Agrícola oficial de esta población, contra Serafina Ruiz Rivera, Lorenza y Serafina Barrera Ruiz, como herederas del finado Diego Barrera Cabezas, sobre cobro de quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca á pública subasta sin sujeción á tipo, por tercera vez, la finca siguiente:

Una haza de tierra, sita en el Torruco, de este término, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; que linda al Norte con otra de Andrés Madrid Velasco; al Saliente con la de Bernardo Haba; al Mediodía con la vereda de Santa Marta, y al Poniente con la de Alejandro Cuadrado; justipreciada en cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas.

Expresada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del finado deudor Diego Barrera Cabezas, y lo será oportunamente al del rematante de la misma.

No se admitirán posturas sin haber con-

signado previamente los licitadores en la mesa del Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día veintiocho del corriente.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Madrid.—P. S. M., Juan Angel.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala 6 dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.930

VEGA LOPERA Antonio (a) Pelillós, natural y vecino de Almedinilla de Priego, cuyo último domicilio y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de recibirle declaración para ser oído en el sumario que se sigue por lesiones á Manuel Torres Contreras, y sustracción á éste de una escopeta.

Núm. 3.931

LOPEZ SANCHEZ Antonio (a) Sevilla, de cincuenta y seis años de edad, soltero, arriero; domiciliado últimamente en Posadas, donde fué lesionado el diecinueve de Septiembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para ser reconocido por los forenses.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.941

ROMAN ORTEGA Maria, de cuarenta y dos años de edad, de estado viuda, hija de Manuel y de María, natural y vecina de Sevilla; domiciliada últimamente en la calle Luna, número veintiuno; procesada en causa por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.